



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00317-00 – Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes: Demandante: Sandra Lorena Aguirre Méndez. Causante: Yoan Nulber Borrero Vargas.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N° 824

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de septiembre del de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** RECONOCE PERSONERIA Y RESUELVE PETICIONES  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES  
**DEMANDANTE:** SANDRA LORENA AGUIRRE MENDEZ  
**CAUSANTE:** YOAN NULBER BORRERO VARGAS  
**RADICACIÓN:** 2019-00317-00

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar el escrito arrimado al paginario por el Dr. NUBIER BORRERO MARIN en data 11 de marzo de 2020, quien argumenta ostentar la calidad de heredero en la presente causa liquidatoria; así mismo, las comunicaciones allegadas a través del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla – Valle el 5 de agosto del 2020 y por conducto del apoderado judicial de la parte activa en fecha 16 de septiembre del hog año.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el señor NUBIER BORRERO MARIN, convocado en el presente asunto liquidatorio, se notificò del proceso de manera personal el pasado 28 de febrero de 2020 y posteriormente en data 11 de marzo de 2020 arrimò al plenario comunicacion con la que manifiesta y exhibe la calidad de heredero, a traves del Registro Civil de Nacimiento, por filiación consanguinea ascendente en primer grado con el causante YOAN NULBER BORRERO VARGAS y manifiesta aceptar la herencia deferida con beneficio de inventario, peticionando le sea reconocida personería para actuar en el tramite sucesoral en virtud a ser abogado titulado por lo que considera, esta judicatura, que la peticion se ajusta a los preceptos procedimentales y sustanciales establecidos para la acción, disponiendo acceder a la misma.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00317-00 – Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes: Demandante: Sandra Lorena Aguirre Méndez. Causante: Yoan Nulber Borrero Vargas.

De otro lado, en data 5 de agosto de 2020, por conducto del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla – Valle, se arrió al plenario comunicación signada por el Dr. CARLOS ARTURO MATEUS CASTELLANOS Presidente Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle Sede Caicedonia en Liquidación con la que solicita información del tipo, número de cuenta y titular para la consignación de la nómina y prestaciones sociales del exfuncionario, causante en la presente causa, YOAN NULBER BORRERO VARGAS, petición que se resolverá favorablemente teniendo en cuenta que los referidos emolumentos forman parte de la masa sucesoral que se pretende liquidar.

Finalmente el pasado 16 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante, Dr. JAVIER HURTADO ARIAS, allega memorial indicando que el Auto Interlocutorio No.756 de septiembre 2 de 2020, emitido por esta judicatura, ordena poner en conocimiento de las partes la información aportada por el señor IVAN MAURICIO PANESSO ALVEAR, Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente de la PREVISORA S. A., así como, la información brindada por parte del Dr. OSCAR FLOREZ TRUJILLO Jefe de Sección Pagaduría de la Universidad del Valle para los pronunciamientos pertinentes, pero que hasta la fecha esto no ha acaecido, solicitando se cumpla lo dispuesto y que los eventuales derechos que emerjan en favor del causante sean tenidos en cuenta en la Diligencia de Inventario y Avaluos, para lo cual se hace necesario indicar al togado, que todas las acciones desarrolladas dentro del proceso por esta Agencia Judicial tienen como propósito establecer, de manera integral y veraz, la universalidad de los bienes con que cuenta la sucesión del causante YOAN NULBER BORRERO VARGAS para su adecuada liquidación y, de igual forma considera, dadas las actuales limitaciones para acceder a la revisión de los expedientes, disponer el traslado de las comunicaciones emitidas por la aseguradora PREVISORA S. A. y el Dr. OSCAR FLOREZ TRUJILLO, visibles a folios 117 a 119 y 127, respectivamente, al petente JAVIER HURTADO ARIAS al correo electrónico [jhasiglo21@yahoo.es](mailto:jhasiglo21@yahoo.es).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

## RESUELVE

**PRMERO: RECONOCER** al demandado **NUBIER BORRERO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.211.931 de Caicedonia - Valle del Cauca, la calidad de **HEREDERO** del causante YOAN NULBER BORRERO MARIN, por ser su progenitor y su manifestación de **ACEPTAR LA HERENCIA** con **BENEFICIO DE INVENTARIO**, disponiendo concederle **PERSONERÍA PARA ACTUAR** como

*Jcv*

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00317-00 – Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes: Demandante: Sandra Lorena Aguirre Méndez. Causante: Yoan Nulber Borrero Vargas.

profesional del derecho portador de la Tarjeta Profesional No.183.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza su propia representación dentro del presente proceso sucesoral.

**NOTA:** Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación propia encontrando que, según Certificado No. **641393** expedido el 20 de septiembre de 2020, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de las comunicaciones emitidas por el señor IVAN MAURICIO PANESSO ALVEAR, Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente de la PREVISORA S. A., visible a folios 117 a 119 de la foliatura y el Dr. OSCAR FLOREZ TRUJILLO Jefe de Sección Pagaduría de la Universidad del Valle, visible a folio 127 al apoderado de la parte demandante, Dr. JAVIER HURTADO ARIAS, al correo electrónico [jhasiglo21@yahoo.es](mailto:jhasiglo21@yahoo.es), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**TERCERO: COMUNIQUESE** al Dr. CARLOS ARTURO MATEUS CASTELLANOS, Presidente Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle Sede Caicedonia en Liquidación, que las sumas de dinero que por concepto de salarios y prestaciones sociales se encuentren a favor del causante YOAN NULBER BORRERO VARGAS deben ser consignadas en la **Cuenta de Depósitos Judiciales No.767362041001 del Banco Agrario de Colombia de Sevilla – Valle;** de igual forma que, los 23 números del presente proceso, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de hacer la consignación son **76-736-40-03-001-2019-00317-00. OFICIESE** por Secretaría del Despacho a la entidad referida a efectos de dar cumplimiento al presente ordenamiento.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 824. Proceso No. 2019-00317-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

Jcv

E-m

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 101 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

**2198583**

[ial.gov.co](http://ial.gov.co)